

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO N° 2553326

Ruc/código : 20487925617
Nombre o Razón social : CONSAJAK CIX S.A.C.

Fecha de envío : 03/04/2023
Hora de envío : 20:53:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTA TRASGREDIENDO LAS BASES ESTANDARIZADAS AL SOLICITAR DOS VECE EL VALOR REFERENCIAL PARA ACREDITR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.POR LO TANTO SE SOLICITA ADECUAR DICHO REQUISITO A LO ESTABLECIDO , QUE ES UN CAUSAL DE NULIDAD DE PROCESO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado decide NO ACOGER la observación, de acuerdo con el Artículo 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria determino el alcance guiándose del numeral 2.3.2. ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ de la Ficha Homologada según la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CÓDIGO ÚNICO N° 2553326

Ruc/código : 20231662244

Fecha de envío : 05/04/2023

Nombre o Razón social : GROUP CASUARINAS J & D S.R.L.

Hora de envío : 20:35:37

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la partida de implementación Plan Covid 19, debemos señalar que, después de haber realizado la revisión integral del expediente técnico publicado en la página web del SEACE, hemos advertido que el mismo NO contiene el presupuesto del Plan Covid. Si bien contiene la planilla de metrados, análisis de precios unitarios, desagregado de gastos generales y el presupuesto que corresponde a la supervisión NO EXISTE EL PRESUPUESTO DEL PLAN COVID QUE CORRESPONDE A LA EJECUCION DE OBRA.

Esta situación, NO solo se opone a los principios de trato justo, competencia, integridad y transparencia, si no también, se trata de un VICIO DE NULIDAD, toda vez que, el art. 48, literal b) del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones ha establecido como uno de los requisitos que debe contener los documentos del procedimiento es el EXPEDIENTE TENCICO, y cuando se hace referencia a dicho documento, se trata de expediente técnico COMPLETO, lo cual no sucede en el presente caso.

A mayor abundamiento, podemos señalar que justamente, el numeral IV del Plan Covid publicado en el SEACE, que corresponde al presupuesto, NO se encuentra como parte del contenido, e inmediatamente continua con el numeral V, que corresponde al análisis de costos unitarios, lo cual llama la atención poderosamente, porque NO entendemos como el Plan Covid publicado en el SEACE contiene todos los documentos, menos el presupuesto, lo que NO HACE OTRA COSA QUE CAUSAR SUSPICACIA, y generar sospecha de que el UNICO QUE VA PRESENTAR EN FORMA CORRECTA EL PLAN COVID ES EL GANADOR DEL PRESENTE PROCESO, por lo que, nos hacemos la pregunta, como obtuvo el Plan Covid, si no estuvo publicado?????

Tanto el colegiado como el área usuaria, deben tomar en cuenta lo señalado en la Resolución N°1722-2016 Del Santa, emitida por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, la cual señala los indicios (pruebas indiciarias) que llevan a inferir que, ¿es razonable inferir que la buena pro solo se explica por una actuación delictiva de favorecimiento a terceros con perjuicio del Estado¿.

Finalmente, solicitamos que, con ocasión de la integración de bases, se proceda a publicar el presupuesto del Plan Covid en forma COMPLETA.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 2

Literal: 22

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°1722-2016 Del Santa RLEC

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado decide ACOGER la observación, se corregirá la omisión de algunos folios del archivo en mención con motivo de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null